



CONVERSACIONES CON PROFESIONALES SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA

Abascal Monedero, Pablo José
Departamento de Derecho Privado
Universidad Pablo de Olavide
pjabamon@upo.es

Nieto Morales, Concepción
Departamento de Trabajo Social
Universidad Pablo de Olavide
concepcionm@upo.es

RESUMEN:

En los últimos tiempos se ha tomado conciencia social sobre el grave problema que supone la violencia de género, pasando de ser un problema privado a convertirse en un problema público. Han surgido especialidades profesionales que trabajan para superar este problema desde el ámbito educativo y académico, policial, judicial, social, psicológico, etc. Conocer la opinión de los distintos profesionales que intervienen en estos temas es básica para acometer nuevas reformas que conduzcan a eliminar la violencia en el ámbito familiar y en especial la violencia de género.

El objetivo de este trabajo es reflejar las reflexiones vertidas sobre la violencia de género producidas en el I Congreso virtual sobre Violencia de Género “La Violencia de Género en el contexto de la Globalización”, que ha tenido lugar desde el campus virtual de la Universidad Internacional de Andalucía desde el día 8 al 17 de noviembre de 2011, realizándose dichas reflexiones en una zona intermedia de población, entre lo profano y el experto, aunque en ocasiones se aproximen a alguno de los dos extremos. Se recogen las reflexiones de profesionales participantes y las respuestas que se sitúan a caballo entre la opinión pública y la experta. Para introducirnos en la temática incluimos una introducción referida al tratamiento que ha tenido la violencia de género en España.

PALABRAS CLAVE:

Discurso, violencia, género, educación, justicia, prevención.



TRATAMIENTO HISTÓRICO-LEGAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA

Cuando hablamos de violencia de género, básicamente hablamos de tres cosas. Falta de igualdad entre sexos. La persistencia en ciertos hombres y grupos de población masculina de una educación tradicional machista, en la cual el hombre se considera superior a la mujer y con derecho a dominarla como si se tratase de un bien de su propiedad privada. Y por último de una agresión tanto física como psíquica ejercida sobre la mujer en el seno de la pareja.

Cualquier aproximación al tema de la violencia de género implica partir de un principio general, la mujer y específicamente, la mujer casada siempre ha estado en su relación con el hombre y más concretamente con el marido colocada en situación de discriminación legal y social en nuestra historia.

El concepto generalizado de que la mujer era un objeto sin valor alguno, sin derechos, hizo posible que en las culturas orientales, de las que nos han llegado también a nuestro país influencias, hizo posible que en las mencionadas culturas se asesinara a las niñas recién nacidas, práctica que en alguna medida ha continuado en algunas civilizaciones todavía primitivas.

La subordinación de la mujer, unida a la creencia de que era biológicamente incapaz de tomar decisiones correctas, hicieron posible además, que ante la ley el hombre pudiera pegarle a su esposa "para corregirla por sus errores".

La polémica judicial a través de los años no fue si la violencia era o no aceptable, sino medir el grado de violencia permitido al hombre.

Así en Europa, durante la Edad Media, los nobles golpeaban a sus esposas con la misma regularidad con que golpeaban a sus sirvientes. Hasta tal punto se permitía la violencia familiar que, ya concretamente en Inglaterra, se utilizaba para "controlar" la violencia extrema lo que se denominó "regla del dedo pulgar" la cual se refería al derecho del esposo para golpear a su esposa con una vara no mas gruesa que su dedo pulgar para someterla a su obediencia.

Por otra parte, durante siglos, la sociedad occidental ha sido patriarcal³¹⁰ ya que salvo el paréntesis de las sociedades matriarcales primitivas; la sociedad empezó pronto al hilo de las grandes civilizaciones occidentales a ser patriarcal.

³¹⁰ Cfr. I PÉREZ MOLINA en su obra *Las Mujeres ante la Ley en la Cataluña Moderna*. Universidad de Granada. Instituto de Estudios de la Mujer. Año 1997. Nos aporta la siguiente reflexión, en la página 345: "Pese observar formas propias y particulares, durante la edad media, como en otros periodos históricos, podemos constatar que el discurso social dominante es un discurso sexuado que legitima la sociedad patriarcal, cosa que se materializa en todos los aspectos de este discurso, entre ellos el discurso o subdiscurso jurídico-legal. La legislación clasifica a las mujeres como una categoría social específica. Se las considera hombres imperfectos, y por tanto inferiores y más débiles tanto a nivel físico como a nivel moral o intelectual. Esto se traducirá, por tanto, en que el hecho de ser mujer implicara una serie de limitaciones a la capacidad jurídica, diferencias que, por otra parte, afectarán a asuntos tan



I Congreso Internacional de Comunicación y Género

SEVILLA, 5,6 Y 7 DE MARZO DE 2012

En esta organización patriarcal, el matrimonio era considerado una esencial fuente de poder y de derechos, recordemos que en la vieja Roma no todos gozaban del "ius connubi", además era la mejor forma de asegurar la legitimidad de los herederos sobre otra institución que es el patrimonio.³¹¹

A pesar de que los hallazgos arqueológicos son cada vez más numerosos. Lo que caracteriza a las épocas más antiguas de nuestra historia es la escasez de fuentes de conocimiento directo.

Contamos fundamentalmente con fuentes de conocimiento indirecto como son testimonios de autores griegos y romanos³¹² que nos relatan la organización social y costumbres de los pueblos prerromanos que habitaban la península ibérica.

En este sentido Diodoro³¹³ nos cuenta refiriéndose a los iberos baleáricos que eran famosos además de por el manejo de la honda por su desmedida lujuria ya que cuando servían de mercenarios, como lo hicieron por ejemplo con los cartagineses, emplearon el salario en comprar vino al que eran muy aficionados a pesar de no tener viñas, o esclavas de manera que por una mujer de las que capturaban los piratas que con ellos comerciaban, daban hasta tres y cuatro varones.

Es decir es el vestigio mas antiguo que tenemos y nos relata el carácter de objeto que la mujer ha tenido desde antiguo.

Las penas para los delitos sexuales las encontramos en las culturas antiguas³¹⁴ e incluso en otras mas alejadas a nosotros como son las orientales en sus cuerpos legales o libros sagrados y mezcladas con amenazas de tipo religioso.

diversos como la necesidad de intervención masculina en cualquier tipo de acto publico por un lado, o la ilusión de una indulgencia mas supuesta que real hacia las mujeres en el derecho penal y criminal, argumentando como causa la debilidad de su sexo..."

³¹¹ Un jurista glosador del Derecho Común que es BARTOLO DA SASSOFERRATO en la Baja edad media nos indicaba que en derecho, la familia significa patrimonio, unidad patrimonial; más clásica en cambio es la definición de MESSINEO en su conocida obra *Manuale di diritto civile e commerciale*, Milano 1952, volumen II, 1, página 27 "Familia en sentido estricto es el conjunto de dos o mas individuos vivos, ligados entre ellos por un vínculo colectivo recíproco e invisible de matrimonio o de parentela, o de afinidad y que constituyen un todo unitario."

³¹² POLIBIO, DIODORO DE SICILIA, ESTRABON Y APIANO escriben en Griego y JULIO CESAR, TITO LIVIO, PLINIO Y POMPONIO MELA lo hacen en latín.

³¹³ Cfr. DIODORO DE SICILIA, *Biblioteca Histórica* 5, 2,17. También afirma este autor que entre los habitantes primitivos de las Baleares la novia era propiedad durante la primera noche de todos los huéspedes (desfloración colectiva o adulterio obligado). Herodoto refiere análoga costumbre entre los masgetas y los habitantes de Chipre, y según Garcilaso igual ocurre en algunas tribus peruanas. También en las Islas Marquesas existen este tipo de prácticas. Cfr. *El Adulterio en Derecho Civil, Canónico Social Penal y Procesal* de M. E. CARMONA. Editorial Jurídica Española. Barcelona-Madrid 1954.

³¹⁴ Cfr. E. TARRAGATO, *El Divorcio en las Legislaciones Comparadas*. Obra publicada por Ediciones Góngora en 1925 y la obra de M. ALONSO MARTINEZ *La Familia*. Memoria leída en la Academia de Ciencias Morales y



I Congreso Internacional de Comunicación y Género

SEVILLA, 5,6 Y 7 DE MARZO DE 2012

La infidelidad de la mujer es castigada mucho más severamente que la del marido lo que patentiza la discriminación de la misma frente al marido.

Entre los griegos, siendo este uno de los pueblos que esta presente en forma de colonias en la zona este de España, el adulterio era rechazado por razones de tipo familiar.

En los tiempos de Homero, no se conocían motivos de divorcio y fue con posterioridad cuando se llegó a equiparar en Esparta el adulterio al crimen de parricidio. Como regla general si se probaba que una mujer era adúltera, el marido podía repudiarla, quedaba excluida de los templos y además el esposo podía matar al ofensor o hacerle daño. En cambio si el infiel era el esposo era perdonado por la ley.

Durante la Edad Media existió una alta tasa de ilegitimidad, prueba inequívoca de la existencia de relaciones sexuales extraconyugales.

Políticas por el Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martínez. Tercera Edición. Madrid Imprenta de Antonio Flores y Cía. 1875. En la India antigua nos da noticias este autor de cómo es la regulación del adulterio, indica en las páginas 251 y 252: *"Si una mujer es infiel a su marido, que el Rey la condene a ser devorada por los perros de la plaza pública, y que su cómplice sea quemado en un lecho de hierro candente (Libro VIII SLOCAS, 37 y 372). La adúltera sufra además otro castigo en el otro mundo, el de renacer en el vientre de un chacal (Libro V slocas 164), mientras que la que se mantiene fiel, aquella cuyos pensamientos, cuyas palabras y cuyo cuerpo son puros, consigue en el cielo el mismo lugar que su marido...La mujer no tiene nunca el derecho de repudiar a su marido. Aunque la conducta de su esposo sea censurable, y se entregue a otros amores, y esté desprovisto de buenas cualidades, una mujer virtuosa debe reverenciarle constantemente como a un dios" (Libro V slocas 154).*" Sobre la regulación da la materia en Persia, Asiría y en las leyes Hebreas es básica la monografía de J. PELAEZ del ROSAL, *El Divorcio en el Derecho del Antiguo Oriente. Asiría, Babilonia, Israel*. Ediciones El Almendro. Córdoba 1982. Así en la antigua Persia encontramos que en el Código de Hammurabi artículo ciento veintinueve se dice " si la esposa de un señor es sorprendida acostada con otro hombre, los ligaran uno a otro y los arrojaran al agua" y en los artículos siguientes se regula el tratamiento de los diversos casos de adulterio. Uno de ellos es el artículo ciento treinta y tres. En Las leyes Asirias encontramos este mismo supuesto, aunque se señala plazo, si se casa antes de los cinco años la mujer cuyo marido se ha ausentado es considerada como adúltera y es arrojada al agua o ha de morir ahogada; página 58 de la obra citada. que nos relata el caso de una mujer que es dejada por su marido con suficientes medios para su sustento, antes de ausentarse éste. En este caso, la mujer esperará la vuelta de su marido y guardará castidad y no entrará en casa de ningún otro hombre. Si se prueba que la mujer no ha guardado castidad sino que ha entrado a casa de otro hombre será tratada como adúltera conforme hemos visto en el artículo ciento veintinueve y arrojada al agua. Solo existe un caso en el que la mujer no es tratada como adúltera se trata de la mujer que ha entrado en casa de otro hombre para convivir con el, porque su marido ha sido hecho prisionero y en su casa no había suficiente para vivir. No incurre en este caso en culpa alguna. Si ha tenido hijos de esta unión. Cuando el primer marido (cautivo) vuelva a su ciudad, volverá a casa de su marido mientras que los hijos irán con su padre. Se trata de conseguir la subsistencia de la mujer pero no se rompe el primer vínculo. Asimismo las Leyes Asirias contemplaban dos situaciones en las que se impone la separación de cuerpos: el caso de la mujer que tiene "mal de boca" (blasfema) y el caso del marido que ha tenido relaciones sexuales con una joven. Los antiguos egipcios por su parte a partir del año mil quinientos antes de Cristo consideraban como un pecado el adulterio.-El mismo libro de los Muertos le atribuye un castigo a las mujeres y a los varones adúlteros.-Las penas para las mujeres eran mucho mas severas.



I Congreso Internacional de Comunicación y Género

SEVILLA, 5,6 Y 7 DE MARZO DE 2012

Diversas razones justificarían tales comportamientos. Las estrategias familiares unían a parejas que carecían de vínculos afectivos³¹⁵, la subordinación de la esposa a los deseos sexuales del marido sin que éste tuviera en cuenta los de aquélla y la búsqueda de un heredero cuando éste no se conseguía dentro del propio matrimonio.³¹⁶

Para la sociedad medieval los deslices de los cónyuges representaban un plus de gravedad al contribuir a la subversión y destrucción del orden social.

En primer lugar, al poner en peligro el orden natural de la descendencia y la transmisión de la herencia familiar con la introducción de la bastardía, femenina que no de la masculina, lo que ocasionaba la mayor afrenta a la cohesión del grupo parentelar.

Y en segundo lugar, de estas relaciones extraconyugales de las mujeres nacían deshonras; eran un atentado al honor del marido y de la familia, a su buena fama pública, que exigía ser restituida con el recurso a la sangre, a la violencia, con lo cual se producía una alteración de la paz ciudadana (falta a la paz germánica).

Esta consideración social del delito condujo a que el empleo del término “adulterio” quedara reservado exclusivamente para la falta en las mujeres y se utilizara el de “amancebamiento” en los hombres; y a la postre supuso una mayor sanción penal para aquéllas.

Esta forma de entender el adulterio entronca directamente con la tradición del Derecho Romano, que marcaba una neta desigualdad penal entre ambos cónyuges a favor del varón en caso de incurrir en una relación extraconyugal. En principio simplemente fue un delito de naturaleza privada, pero a partir de la “lex Iulia de adulteriis” pasó a ser considerado público como anteriormente hemos señalado.

En la España Cristiana Medieval en general, el marido estaba facultado para matar a los adúlteros si así lo deseaba y para disponer de sus bienes como quisiera.

³¹⁵ F. ENGELS cita en su famosa obra, *El Origen de la familia*, (citado a su vez en la obra *La relación hombre-mujer en la sociedad burguesa*, de U. CERRONI. Editorial Akal 1976 páginas 29 y 30) como origen de la poesía de amor “las cantigas de amigos”, los cantos de los adulterios. En un matrimonio no consensual sino político el adulterio se convertía según este autor en la reivindicación de la relación sincera de los afectos. Es muy comprensible según él, que la inspiración poética pudiese nacer por tanto en esta ocasión no por el placer de exaltar en sí el adulterio, sino porque el adulterio era la relación real de los afectos, mientras que la relación jurídico oficial era una relación política en la que los afectos no contaban para nada.

³¹⁶ L. STONE en su obra *El matrimonio Aristocrático* citado en la obra de U. CERRONI, *La relación hombre-mujer en la sociedad burguesa*. Editorial Akal 1976. Señala que en esencia el matrimonio no era una unión personal para la satisfacción de exigencias psicológicas y fisiológicas, sino un mecanismo institucional para asegurar la continuidad de la familia y la salvaguardia de las propiedades. El conseguir un heredero, a toda costa, era fundamental para la continuidad del título y de la casa en el régimen de mayorazgos. A veces incluso se hacía pasar el bastardo por legítimo o bien se legitimaba al bastardo.



I Congreso Internacional de Comunicación y Género

SEVILLA, 5,6 Y 7 DE MARZO DE 2012

El caso mas claro exponente de la inferior consideración penal de la mujer en relación con el marido lo constituye como venimos estudiando la regulación del supuesto de la mujer casada que es sorprendida cometiendo adulterio.

El marido o los parientes del mismo, pueden matar impunemente a la mujer así se constata en las distintas familias de fueros medievales. Lo grave es que esta norma llega al código penal español de 1870.

No ocurre lo mismo en el caso contrario, es decir cuando sea el hombre sorprendido en adulterio por su esposa.

Los orígenes de esta costumbre según la cual podía detenerse y matarse en el acto al delincuente sorprendido "in fraganti", norma convertida en escrito en los fueros medievales, hay que buscarla en la vieja justicia popular, con raíz en el antiguo derecho germánico.

Tal delincuente había quedado, por su propia conducta "fuera de la paz", y, por lo tanto, sin protección jurídica ni garantías judiciales o procesales de ningún tipo. También en el Derecho Romano, encontramos dicha posibilidad antes de Augusto y después de Augusto, con el nombre de *Ius Occidendi*.

Parece ser que esta costumbre sólo se mantuvo para algunos casos excepcionales, en especial para el adulterio.

En la España Musulmana medieval,³¹⁷ también se castigó duramente, como desgraciadamente sigue haciéndose en muchos países musulmanes la infidelidad o la mera sospecha.

³¹⁷ Cfr. LUIS JIMENEZ DE ASUA. *Tratado de Derecho Penal*. Tomo I. Concepto del Derecho Penal y de la Criminología, Historia y Legislación Penal Comparada. 2ª edición. Año 1956. Editorial Losada S.A. Buenos Aires. Etapa Musulmana. Página 692. Jiménez de Asua sobre la penalidad de los musulmanes para los delitos de fornicación, nos dice: "...En un principio impuso Mahoma la pena de lapidación a todos los delitos que entran dentro del concepto fornicación que es según el Alcorán (XXIV 1-5) cualquier relación sexual no legitimada por matrimonio o posesión de una esclava este género; pero a base de transigencia, por el mismo iniciadas, se admiten después matices diferenciales. La legalidad oficial dedujo así tres figuras fundamentales: a) el adulterio, castigado con la lapidación, al que se equiparaba la peredastía, en cuanto a la penalidad, sin que se requiera, según Maleq, que el juez y los testigos lanzasen la primera piedra. b) la fornicación simple, castigada con cien azotes, cuando es culpable de ella un musulmán libre - mujer o varon-; con cincuenta, si el delincuente es esclavo, y los varones sufren además como accesorias la pena de destierro y encarcelamiento por un año; c) ciertos abusos sexuales, cuya penalidad queda al arbitrio del juez..."

En la página 687 de esta misma obra nos da un interesante dato etnográfico basado en una observación de BERNALDO de QUIROS, así dice "...En Yebala ha visto Bernaldo de Quirós esas instituciones, se trata de los montañeses de Marruecos, disolutos y delincuentes...parecen que los Yebala son la gente mas disoluta de Marruecos, amigos del adulterio y de la inversión sexual. Por el contrario, es raro el homicidio, el verdadero homicidio,... habré de decir que no he tenido noticia, en los meses de expedición de ninguno de estos crímenes, mientras en otros dos meses de la propia estación primaveral, en Córdoba, dos años antes, pude observar mas de



I Congreso Internacional de Comunicación y Género

SEVILLA, 5,6 Y 7 DE MARZO DE 2012

Adulterios, venganzas maritales y violencia contra la mujer casada encontramos en el derecho general castellano.

Antes de introducirnos en el estudio de la regulación severísima del adulterio en los textos legales castellanos hagamos referencia a que el tratamiento de la mujer que se da en el refranero popular castellano no es muy adecuado, y los refranes advierten al hombre que sea cauto porque la mujer es uno de los males para él ("la mujer y el vino sacan al hombre de tino"), le domina ("lo que quiere la mujer, eso se ha de hacer") y le arrastra con sus encantos: "mas tiran dos tetas que dos carretas".

No se conciben relaciones amorosas sin sufrimiento "no hay amor sin dolor" y sin que existan riñas aunque según el refranero "riñen los amantes, y quiérense más que antes" o "riñas de enamorados amores doblados".

La violencia contra la mujer especialmente la casada aparece legitimada en muchos refranes " a la mujer y a la burra todos los días zurra" o la mujer y a la mula vara dura"

En el matrimonio se tolera todo menos la infidelidad conyugal ;el adulterio es la máxima traición y tiene la circunstancia agravante que suele ser de dominio publico:"cuando lo sabe el cornudo, ya lo sabe todo el mundo".Quizás por esto o porque hay matrimonios guiados por el interés o por otras causas, lo cierto es que existen muchos detractores: "Te casaste, te enterraste", "Cásate, así gozaras los tres ,meses primeros, y después desearas la vida de los solteros" ;"Ir a la guerra y casar no se ha de aconsejar".Parece que en estos casos el arrepentimiento es la norma general:"Sigue al casamiento el arrepentimiento, como sigue la sombra al cuerpo".

Los principales cuerpos legales castellanos recogían las siguientes normas:

Se recoge en el Fuero Real³¹⁸ la norma de que el marido engañado, no podía vengar la afrenta sufrida con la vida de uno solo de los adúlteros y perdonar la del otro; o los dos o ninguno.

uno, apenas la eclosión, casi repentina del calor, se dejó sentir sobre los organismos excitables..." y cita la obra de este autor titulada "Bética".

³¹⁸ Cfr. Fuero Real IV.7.1.4.-Encontramos esta misma norma en la Nueva Recopilación, VIII,20,1 y en la Novísima Recopilación 12.28.1:"Que establece la pena de los adúlteros-Si muger casada fiziere adulterio, ella y el adúltero ambos sean en poder del marido , y faga dellos lo que quisiere y de quanto han, assí que no pueda matar al uno y dexar al otro, pero si hijos derechos ovieren ambos o el uno dellos ,hereden sus bienes; y si por ventura la mujer no fue en culpa y fuere forzada, no aya pena." Otras normas complementarias de esta las tenemos en el Fuero Real, IV,7,3 y en las Partidas 7,17,2 y también en Pradilla Barnuevo- Summa, capítulo IX .f 5 y Antonio de la Peña Orden. parte III-capítulo VI.



Téngase en cuenta que esta norma se va a arrastrar posteriormente hasta el siglo XX. La acción de adulterio solo cabe contra los dos adúlteros.

Las Partidas³¹⁹ dedican un apartado completo a regular el tema del adulterio, que se define como *“yerro que ome faze a sabiendas, yaziendo con muger casada, o desposada con otro”*.

A diferencia del derecho canónico las Siete Partidas asumen un trato desigual para el adulterio del hombre y de la mujer básicamente por tres razones:

- la primera porque del adulterio que hace el hombre con otra mujer no sufre daño ni deshonra para la suya propia
- la segunda porque el adulterio que hace la mujer con otro deshonra al marido al recibir a otro hombre en su lecho y sobre todo porque del adulterio de ella puede venir gran daño al marido ya que si se quedase preñada de aquel con el que hizo el adulterio nacería un hijo extraño que pasaría a ser heredero junto con los hijos legítimos
- y en definitiva “ como dice las Siete Partidas e *porende, pues que los daños y las deshonrras no son iguales, guisada cosa es que el marido aya esta mejoría e pueda acusar a su mujer del adulterio, si lo fiziere ella non a él”*; y continua la Partida así fue establecido por las leyes antiguas aunque por el juicio de la Iglesia no sería así.³²⁰

El Ordenamiento de Alcalá de Henares (1348) se hizo eco de esta filosofía penal .Si el esposo los hallare en uno, que los pueda matar, si quisiere, ambos a dos, así que no pueda matar al uno, y dejar al otro.

Las Leyes de Toro (1505)³²¹ siguieron en sintonía con la tradición, pero ahondaron en el camino abierto por el Ordenamiento de Alcalá al advertir que aquellos que se tomaran la Justicia por su mano no recibirían la dote de sus esposas ni los bienes de sus amantes, lo que sí ocurriría si primero reclamaban ante los tribunales. Con este proceder se pretendía evitar las alteraciones de la paz ciudadana que traían aparejadas estas acciones, ya que la familia del amante muerto exigía también venganza.

Un caso documentado de violencia de género extremo ocurrido en Sevilla en el año 1672.³²² y recogido en Cartas de Jesuitas es el siguiente:

³¹⁹ Cfr. Partidas 4.2.8 y 7.17.1-16.

³²⁰ Siete Partidas. 4. *Prólogo en los Códigos españoles concordados y anotados Tomo II al V*. Imprenta de la Publicidad. Madrid 1848-1849, página. 407

³²¹ Cfr. La Ley 80 de Toro que dice textualmente:“Que los adúlteros no puedan ser acusados unos sin otros siendo vivos.-El marido no pueda acusar de adultero a uno de los adúlteros siendo vivos, mas que a ambos adultera y adúltera, los aya de acusar, o a ninguno”.Esta norma se repite en la Nueva recopilación, VIII,20,2.

³²² Recogido en Cartas de Jesuitas de 1672, tomo CXXIX.



I Congreso Internacional de Comunicación y Género

SEVILLA, 5, 6 Y 7 DE MARZO DE 2012

“Estándose un hombre muriendo y queriendo hacer testamento, y habiendo mandado llamar al escribano para ordenallo, llegó a él su mujer y le dijo que, para descargo de su conciencia, le decía que los hijos que tenía no eran suyos, sino ajenos. El la oyó su dicho bien impertinente, y, haiéndose hora de comer, llegando la mujer a partir el pan, cogió el enfermo el cuchillo y se lo metió por el corazón y la mató; y él murió dentro de cuatro horas. Y a él y a ella los enterraron juntos”.

Indicar que a la violencia sobre las mujeres casadas, contribuía como no, la educación que recibía el hombre en esas épocas y que decantaba como debía de ser la conducta de la mujer casada, la que no cumplía este papel quedaba expuesta al capricho del marido que podía hacer con ella lo que quisiese.

Avanzando en el tiempo, en el siglo XVIII se reduce mucho el grupo familiar y aparece de nuevo el divorcio. Una nueva familia aparece en el mundo jurídico y social. Del cambio que supuso la revolución francesa y de las ideas de la Ilustración, solamente se salvará y parece ser que por la voluntad de Napoleón la sumisión de la mujer al marido. La mujer seguía estando en definitiva en situación de clara inferioridad con respecto al hombre, tanto en el plano legal como en el plano social.

El otro autor que emprende una lucha en defensa de la mujer es FEIJOO. Su figura ha sido muy valorada por los historiadores modernos PEREZ RIOJA³²³ dice de él, que es el primer español, que mira y nos hace mirar a Europa en el siglo XVIII, es el continuador y renovador de nuestro pensamiento cristiano tradicional, pero a la vez, y ahí radican su equilibrio y mérito es el gran precursor o adelantado de la Ilustración Española.

³²³ Cfr. J. A PEREZ RIOJA. *Estudios sobre Feijoo y Sarmiento .Feijoo un adelantado de la Ilustración Española*. Cuadernos de la “Fundación Pastor”Madrid 1983. En las páginas 39 a 65, recoge este autor las opiniones de otros historiadores en torno a Feijoo. Así M. ARTOLA escribe de el que *es nuestra última figura de valor universal sincrónica con el pensamiento europeo*. El francés SARRAILH dice que *no se podría negar sin injusticia que el siglo XVIII, sobre todo en su segunda mitad, ha querido modelar una España nueva y que durante la primera mitad del siglo, ya Feijoo ,en su incansable cruzada contra el error y cualquiera que sea a veces su asombrosa credulidad, encarna esta sed ardiente: enseña Feijoo la observación, la desconfianza ante las conjeturas engañosas y las autoridades recibidas; primer maestro del método experimental, es ya, se puede decir, un europeo*. R. HERR dijo que *los trabajos de Feijoo señalaron el principio de una nueva era de la vida intelectual española sobre todo por el grado en que se leyeron y discutieron*. MARAÑON indicaba que *sus ideas médicas y ,en general ,biológicas son lo más perdurable y significativo de su obra*. Para terminar señalar, ya que sería imposible recoger todas las opiniones que MENÉNDEZ PELAYO en su obra de juventud *Historia de los Heterodoxos* llega a decir de *Feijoo que los resultados de su crítica no son tan hondos como suele creerse*, sin embargo este juicio lo corrige en sus *Ideas Estéticas* cuando dice *¡Que espíritu tan moderno y al mismo tiempo tan español era el del P. Feijoo!* o al afirmar en *la Ciencia Española*, que *Feijoo es el hombre a quien mas debió la cultura española en el siglo XVIII*.



I Congreso Internacional de Comunicación y Género

SEVILLA, 5,6 Y 7 DE MARZO DE 2012

Pues bien el padre Feijoo en un pasaje de su *Discurso en Defensa de las mujeres*, incluido en su *Teatro Crítico Universal*³²⁴, defiende a capa y espada la igualdad de entendimiento y de inteligencia de hombres y mujeres y nos hace una reflexión clara; son los maridos las más de las veces, los que empujan a las mujeres casadas en brazos del amante. Dice Feijoo:

*"Pasados pocos meses, después de que con el vínculo de el matrimonio se ligaron las almas de dos consortes, pierde la muger aquella estimación que antes lograba por alhaja recién poseída. Pasa el hombre de la ternura á la tibieza, y la tibieza muchas veces viene a parar en desprecio, y desestimación positiva. Quando el marido llega a este vicioso extremo, empieza a triunfar y a insultar a la esposa en fe de las ventajas que imagina en la superioridad de su sexo. Instruido de aquellas sentencias, que la mujer que más alcanza, alcanza lo que un niño de catorce años: que no hay que buscar en ellas seso, ni prudencia, y otras de este jaez, todo lo que observa en la suya trata con mucho desprecio. En este estado quanto la pobre muger discurre es un delirio, quanto dice un despropósito, quanto obra un yerro. El atractivo de la hermosura, si es que la tiene, ya no sirve de nada, porque le rebaxo el precio, la seguridad de la posesión. Ese es un hechizo que ya esta deshecho. Solo se acuerda el marido de que la muger es un animal imperfecto; y si se descuida, a la mas linda le echara en la cara, que es un vaso de inmundicia" aquí el solio. En esta situación ¿qué hará la muger más valiente? ¿Cómo resistirá*³²⁵ dos

³²⁴ Cfr. FEIJOO y MONTENEGRO, F. BENITO JERÓNIMO. *Teatro Crítico Universal o Discursos Varios en Todo Género de Materias, Para Desengaño De Errores Comunes*. Tomo Primero, Discurso 16, *Defensa de las Mujeres*. Apartados 158 a 160. Páginas 391 y 392. Impreso por D. Joachin Ibarra, Impresor de Cámara de S. M. MADRID 1778.

³²⁵ Muy interesantes son también las reflexiones de este autor sobre la vergüenza de las mujeres. La vergüenza y la señal corporal del rubor según Feijoo son autolimites que impiden a la mujer caer en los tropiezos del deseo; dice este autor en la obra citada *Teatro Crítico Universal*, Tomo I, Discurso 16, Apartados 27 a 31, Páginas 334 a 336: Sobre las buenas calidades expresadas, resta a las mugeres la mas hermosa, y mas trascendente de todas, que es la vergüenza: gracia tan característica de aquel sexo, que aun en los cadáveres no le desampara, si es verdad lo que dice Plinio, que los de los hombres anegados fluctuan boca arriba y los de las mugeres boca abaxo: Veluti pudori defunctarum parcente natura. Con verdad, y agudeza, preguntado el otro filosofo, que color agraciaba mas el rostro a las mujeres, respondió que el de la vergüenza. En efecto juzgo que esta es la mayor ventaja que las mujeres hacen a los hombres. Es la vergüenza una valla, que entre la virtud y el vicio puso la Naturaleza. Sombra de las bellas almas, y carácter visible de la virtud la llamó un discreto francés. Y San Bernardo, extendiéndose mas la ilustro con los epítetos de piedra preciosa de las costumbres, antorcha de la alma púdica, hermana de la continencia, guarda de la fama, honra de la vida, asiento de la virtud, elogio de la naturaleza, y divisa de toda honestidad, tintura de la virtud la llamo con sutileza, y propiedad Diógenes. De hecho, este es el robusto, y grande baluarte, que puesto enfrente del vicio, todo el alcázar del alma: y que vencido una vez, no hay, como decía el Nacianceno, resistencia a maldad alguna. Protinus mala cuncta pudore. Diríase que es la vergüenza un insigne preservativo de ejecuciones exteriores, mas no de internos consentimientos; y así, siempre le queda al vicio camino abierto para sus triunfos, por medio de los invisibles asaltos, que no puede estorbar la muralla del rubor...Las pasiones, sin aquel alimento que las nutre, yacen muy débiles, y obran muy tímidas; mayormente quando en las personas muy ruborosas es tan franco el comercio entre el pecho, y el semblante, que pueden rezelar salga a la plaza pública de el rostro quanto maquinan en la retirada oficina del pecho. De hecho se les pintan a cada paso en las mexillas los mas escondidos afectos: que el color de la vergüenza es el único que sirve a formar imágenes de objetos invisibles. Y así, aun para atajar tropiezos del deseo, puede ser rienda en las mujeres el miedo de que se lea en el rostro lo que se imprime en el ánimo. A que se añade, que en muchas sube a tal punto el rubor, que le tiene de si mismas. Este heroico primor de la vergüenza, de que trato el ingeniosísimo P. Vieyra en uno de sus Sermones, no



I Congreso Internacional de Comunicación y Género

SEVILLA, 5,6 Y 7 DE MARZO DE 2012

impulsos dirigidos a un mismo fin, uno que la impele, otro que la atrahe? Si el cielo no la detiene con mano

Por otra parte, las leyes en materia de adulterio del siglo XIX, apenas difieren con las de la época anterior. La prostitución y el adulterio constituyen en esta época, como ya lo habían sido anteriormente, y hemos indicado, los delitos femeninos por excelencia; la dureza de las penas por adulterio y su ocultación por tal de resguardar el honor, se convierten en las dos caras de un acto que es considerado como la mayor bestialidad que puede cometer la mujer casada, ya que se considera socialmente, que ataca las estructuras familiares y sociales. Turba el sistema de transmisión hereditaria, al mezclar la sangre. Quizás porque produce o puede provocar una disgregación del patrimonio hereditario, que es el soporte de la familia de la época.

Avanzando en el tiempo encontramos como la Ley de Matrimonio Civil de 18 de Junio de 1870, que fue muy debatida en las Cortes, es fruto de la Constitución Isabelina de 1869, que estableció que el matrimonio civil es el único eficaz y evita la desigualdad ante la ley. Sin embargo hay que decir que la ley de 1870 permitía celebrar un segundo matrimonio, el canónico, que civilmente era ineficaz.

El artículo 44 de la Ley de matrimonio civil establecía que: *"Los cónyuges están obligados a guardarse fidelidad y socorrerse mutuamente"*

Por otra parte según el decreto de 9 de Febrero de 1875, (que dio de nuevo eficacia civil a los matrimonios canónicos, este sistema mixto pasó al Código Civil de 1889) únicamente puede aplicarse a los no católicos y contenía las siguientes disposiciones respecto al divorcio:

El divorcio procederá solo por estas causas:

1. adulterio de la mujer no remitido expresa o tácitamente por el marido.

es puramente ideal, como juzgan algunos espíritus groseros, sino práctico, y real en los sujetos de índole mas noble. Así lo conoció Demetrio Phalereo, quando instruyendo la juventud de Atenas, les decía que dentro de casa tuvieren vergüenza de sus padres, fuera de ella de todos los que los viesen, y en la soledad cada uno de si propio." Como comentario podíamos decir que este concepto de vergüenza, tan tradicional y popular, aún se oye en nuestros pueblos de Andalucía y yo lo he oído a personas mayores referido eso si tanto a mujeres como hombres, utilizarlo al contar o relatar alguna historia que guardase relación especialmente con el ámbito familiar y para recriminar la conducta de alguien en relación con sus hijos, con su mujer o con el marido o en relación con sus padres, diciendo que tal mujer o tal hombre *no tienen vergüenza*.



I Congreso Internacional de Comunicación y Género

SEVILLA, 5,6 Y 7 DE MARZO DE 2012

2. adulterio del marido con escándalo publico o con abandono completo de la mujer, o si tuviera en casa a la concubina, con tal que no hubiese sido remitido expresa o tácitamente por la mujer.
3. malos tratamientos graves de obra o de palabra inferidos por el marido a la mujer.
4. violencia moral o física ejercida por el marido sobre la mujer para obligarla a cambiar de religión.
5. malos tratamientos de obra inferidos a los hijos si pusieren en peligro su vida.
6. tentativa del marido para prostituir a su mujer o proposición para el mismo objeto.
7. tentativa del marido o de la mujer para corromper a sus hijos, y la complicidad en su corrupción o prostitución.
8. Condenación por sentencia firme de cualquiera de los cónyuges a cadena o reclusión perpetua.

El divorcio solo puede pedirse por el cónyuge inocente, y de él conoce la jurisdicción ordinaria, y así como de todas las cuestiones que con motivo de él se suscitaren, como son: alimentos de la mujer e hijos, depósito, etc. En el punto tercero del artículo aparecen al menos sobre el papel por primera vez en nuestra historia legislativa, los malos tratos o la violencia domestica. O mejor los malos tratamientos graves de obra o de palabra inferidos por el marido a la mujer como causa de divorcio.

En definitiva tras analizar Códigos Civiles y Códigos Penales Decimonónicos. La clara conclusión de este siglo XIX, es que "continua la clara inferioridad de la mujer", con respecto al hombre en todos los aspectos legales, sociales, laborales económicos y además la mujer casada sigue estando sometida al marido y prácticamente indefensa ante los malos tratos conyugales .

Fuera de nuestro país.³²⁶ En 1825, en Nueva York, en un caso judicial en el que el marido había atacado a su mujer con un cuchillo, rompiéndole incluso un brazo ,no se concedió el divorcio solicitado por esta, ya que lo que se había hecho por el marido según el tribunal era honesto, razonable y con el solo propósito de ayudarla para que no cometiera errores.

³²⁶ Cfr. J A. VEGA RUIZ, Las Agresiones Familiares en la Violencia Domestica. Editorial Aranzadi. Pamplona 1999. Páginas 23 y 24.



En el siglo XIX, los jueces de los Estados Unidos consideraban el maltrato conyugal como materia impertinente para ser dilucidada en los Tribunales, llegando a determinar que no intervendrían en estos casos a menos de que ocurriera grave daño corporal permanente o violencia excesiva, con objeto todo ello de que no se invadiera por los jueces lo que era solo un “foro doméstico” en el que hay que dejar que las desavenencias conyugales se resuelvan por las partes únicamente.

Posteriormente las decisiones judiciales en ese país comenzaron poco a poco a limitar el derecho del hombre a golpear a su esposa.

En el año 1871 en el caso *Fulgham v. State*, el Tribunal sentenció: “que ningún hombre tiene derecho a golpear a su esposa, ya que el golpear con una vara, empujar, escupir y patear a su cónyuge no está reconocido en la ley, pues la esposa tiene derecho a recibir de la ley la misma protección como ciudadana con derechos civiles y políticos en igualdad con su cónyuge.

La primera ley dictada en los Estados Unidos de Norteamérica para castigar el maltrato conyugal se aprobó en el estado de Maryland en 1882, donde se imponía como pena cuarenta latigazos o un año de cárcel. Cabe señalar que según la fiscalía de ese estado, luego de ser castigado el primer acusado. La comisión de este delito cesó de forma inesperada.

Esta ley fue formalmente derogada en 1953.

En el siglo XX en España encontramos las reformas que introdujo la segunda república española. El código penal republicano que fue publicado en la Gaceta del día 5 de Noviembre de 1932 en virtud de la Ley del Ministerio de Justicia de 27 de Octubre del mismo año que autorizaba su publicación. En su regulación nos introduce una novedad fundamental³²⁷ desaparecen los delitos de adulterio y amancebamiento y se elimina la excusa absolutoria o la atenuación especialísima que se reconocía a favor del marido en caso de uxoricidio o lesiones por causa de adulterio dada la igualdad de sexos que proclama la Constitución. Se castigaba también la violencia o venganza privada y se prohibían los duelos. El adulterio era solo causa divorcio.

³²⁷ La Exposición de Motivos de este Código decía en el Apartado III, titulado, Modificaciones Impuestas por la nueva Constitución : “...después de proclamar en la ley de divorcio, que el adulterio es causa de la disolución del vínculo no tenían razón de existir y deben ser derogados los artículos 448 al 452 que versan sobre el adulterio que recogía el Código Penal de 1870” y en otro punto de la Exposición de motivos concretamente en el Apartado V Humanización y elasticidad del Código añade: “...ese mismo artículo de la Ley política (se refiere al artículo 25 de la Constitución Republicana que establecía el principio de igualdad y no discriminación por nacimiento, riqueza, ideas políticas ni creencias religiosas) trae como indeclinable consecuencia la abolición del famoso artículo 438 del Código penal...” Cfr. *Leyes de la República*. Editorial Emilio García Enciso .Avenida de San Ignacio 12. Pamplona páginas 16 y 37.



I Congreso Internacional de Comunicación y Género

SEVILLA, 5,6 Y 7 DE MARZO DE 2012

El diario "Estampa", el 30 de Enero de 1932 (diario madrileño) publicó una encuesta que recogía los motivos por los que las mujeres se divorciarían de sus maridos el resultado por orden fue este:

1. por ser borracho
2. por ser infiel
3. por malos tratos
4. por dejarlas solas
5. por ser jugadores
6. por ser celosos.

Esto evidencia que la violencia de genero existía en la época y por supuesto no tenía el tratamiento que tiene en la actualidad.

En la España republicana las causas de divorcio mas fácilmente estimables en los tribunales fueron aquellas que se basaron en hechos para cuya prueba no existía dificultad: bigamia, abandono por mas de un año, separación consentida de común acuerdo, etc.-Mientras que las invocaciones de malos tratos, conducta inmoral, enfermedades incapacitantes para el matrimonio, adulterio, etc son a menudo apreciaciones subjetivas o, aun respondiendo a la verdad, no podían probarse con facilidad.

Hasta 1975, final de la época de Franco, que supuso una vuelta a la legislación del XIX, no habrá avances en la situación de la mujer casada.

La llegada de la democracia con la Constitución de 1978, supuso instaurar de nuevo la igualdad de los cónyuges. En 1981 se restablece el divorcio. Entre las causas de separación y divorcio figuran los malos tratos físicos y psíquicos.

Terminar diciendo que el clima de violencia en el ámbito familiar, con un numero muy elevado de mujeres asesinadas, determinó en el año 2004 ,que se promulgara una ley sobre violencia doméstica y que en el año 2005 se crearan juzgados especializados en violencia de genero. Esto ha traído cambios en la regulación procesal y sustantiva propia del derecho de familia.

CONVERSACIONES CON PROFESIONALES

El reconocimiento reciente de una de las formas de violencia hacia la mujer y que se ha denominado "violencia de genero" ha sido tolerada, ocultada y enmascarada durante siglos, por la sociedad patriarcal, donde se atribuyen valores culturales y sociales diferenciando en roles y fuerzas de poder a mujeres y hombres, otorgando al hombre superioridad. Se trata de diferentes valores obviando las diferencias biológicas y según se trate del genero; dicha perspectiva se considera una orientación ideológica que no está generalizada. Nunca en ningún caso, las



relaciones de poder históricamente desiguales pueden justificar la subordinación de la mujer respecto al hombre.

El desequilibrio en las relaciones de poder en ninguno de los ámbitos educativo, social, económico, etc., entre hombre y mujer esta justificado. Se ha tratado de invisibilizar esta relación de género arrastrando y ocultando el proceso que conlleva. En las últimas décadas se ha aflorado afortunadamente el desequilibrio y se va visibilizando que debe existir igualdad. La invisibilización del ciclo de la violencia y del proceso de la violencia son claves para la incompreensión que rodea a la mujer víctima de esta violencia. La violencia de género es un problema multidimensional y multicausal reproducido y perpetuado por la norma jurídica en los diferentes contextos y sociedades; para ubicar a la mujer en un contexto y situación de igualdad que el hombre hay que realizar cambios educativos, normativos y legislativos que se apliquen aunque el educativo hará falta generaciones para lograr diferencias reales.

La violencia de género se encuentra arraigada y se produce mas en unas culturas que en otras, pero en definitiva se da en todas las sociedades y culturas.

La violencia sea del tipo que sea se encuentra tipificado como delito, siendo un deber ético trabajar para enfrentarlo, y cuando desgraciadamente se produzca denunciar los hechos, dado que es la ley el mecanismo que pone en marcha sucedidos estos hechos la protección necesaria.

A. Acercamiento a la mujer que sufre el maltrato

Recogemos a continuación la opinión de diferentes profesionales que intervinieron en el I congreso virtual sobre violencia de género titulado "La Violencia de Genero en el contexto de la Globalización", que ha tenido lugar desde el campus virtual de la Universidad Internacional de Andalucía los días 8 al 17 de noviembre de 2011.

En primer lugar es preciso articular procesos para que la violencia deje de producirse, considerando que la educación en este proceso es fundamental, y debe de comenzarse en la más tierna infancia con menores entre los cero y tres años de edad. Para que ello tenga efecto deberán producirse varias generaciones; mientras tanto serán otras acciones como campañas de sensibilización y cualquier cuestión que disminuyan los actos violentos, también y sobre todo la represión a través de la ley lo que debe contener esa violencia.

Además de estas acciones debemos comprender la persona que sufre violencia, además de sensibilización necesitamos información y formación para ello, porque sin esa formación podremos condenar pero no será difícil que podamos realizar cambios sociales que lleven a la erradicación. La violencia en todos sus ámbitos y especialmente la familiar, de pareja y genero, en estos momentos es un problema estructura procedente de tradición social y cultural que requiere repuestas amplias a todos los niveles tanto macro como micros social.



I Congreso Internacional de Comunicación y Género

SEVILLA, 5, 6 Y 7 DE MARZO DE 2012

“Nada se puede hacer si de entrada no entendemos a la mujer que sufre violencia intrafamiliar. Trabajo en docencia y los estudiantes concluyen, con celeridad pasmosa, que las víctimas de violencia doméstica son masoquistas pues son incapaces de romper al primer atisbo de maltrato del tipo que sea. Desde fuera es sencillo sacar conclusiones. Vivimos en sociedades que permiten la violencia de este tipo hacia las mujeres, desde la casa, la comunidad, terminando por el Estado. Es la sociedad la que ha precisado papeles para mujeres y hombres y, por supuesto, en los papeles del hombre casi que se potencia la violencia. Ellos deben de ser machos o al menos aparentarlo. Muchas mujeres que sufren maltrato ni siquiera lo asumen como tal. Ha sido una norma de vida. Su abuela y su madre lo han padecido, ¿por qué entonces tendría que ser diferente en ella?. De ahí que acercarse a pretender ayudarlas no es tarea fácil. Ahí entra el tema de la sensibilización sobre el tema de género y, llegar luego, a la violencia. La violencia doméstica es repetida, cíclica y procesual, para luego llevarnos al ciclo de la violencia. Dejando claro que no es un proceso sencillo el que las mujeres salgan de ese ciclo. Muchas veces las mujeres invisibilizan sus historias de violencia. De vuelta al punto de partida: entender a las mujeres víctimas de violencia ayudará a quienes trabajan no solo en acciones de apoyo psicológico y legal, sino, a todos los que están en su entorno, a brindarles un apoyo más efectivo y puntual para enfrentar su situación. No son masoquistas, ni lo buscan. Simplemente les tocó vivirlo y de lo que se trata es que salgan de esa práctica denigrante. No es fácil pero tampoco imposible. Se trata de trabajar de forma multidisciplinar para prevenir, evitar, disminuir, ayudar, etc.” (Docente 1)

La violencia no es solo una manifestación física, también se manifiesta y evidencia en espacios públicos, centros de trabajo, padres e hijos, medios de comunicación, etc. La información es fundamental para evitar que se produzca y como se ha dicho anteriormente hay que evitarla, sino también trabajar para su prevención y cambiar socialmente evitando que se produzca.

“Me cuesta entender a la mujer que sufre maltrato. Intento empatizar, pero creo que a veces no es suficiente, he escuchado testimonios desgarradores, así como otros que desde luego no lo han sido tanto, es quizás el problema que tiene ser uno de los primeros eslabones de la cadena que pone en marcha este mecanismo, que hay que filtrar, para que los eslabones superiores puedan actuar y ser mas efectivos en sus prioridades. Esta labor, a veces, es difícil. No podemos formarnos ideas preconcebidas, ni estereotipos aunque es difícil.”. (Criminología 1)



I Congreso Internacional de Comunicación y Género

SEVILLA, 5,6 Y 7 DE MARZO DE 2012

A la situación que vivimos y tenemos actualmente no se ha llegado de improviso sino que es un problema oculto desde siglos, que se ha comenzado a visualizar en el siglo XX y a tratar en las últimas décadas

“El maltratador en sí no se hace de la noche a la mañana, va minando la capacidad de respuesta de la víctima poco a poco, ya que si de buenas a primeras este cortara radicalmente con los hábitos de la misma, esta se daría cuenta mucho antes de la espiral de control en la que se está metiendo. Se debe intentar entender a la víctima, ya que muchas de ellas dependen económicamente del agresor y en la mayoría de los casos estos no viene de hace cuatro días sino que este poco a poco ha ido minando la capacidad de pensamiento de la víctima hasta moldearla y controlarla a base de miedo y terror. Por eso se debe de comprender la forma de actuar de estas, ya que no solo con la imposición de denuncia no se abre un mundo nuevo ya que en muchos casos esta víctima no dispone de medios económicos, teniendo en muchos casos hijos a su cargo y prolongándose los procedimientos mas de lo necesario, siendo muy difícil el volver a rehacer su vida optando por la eliminación de la denuncia y la vuelta con el agresor, en un acto de sumisión. Por todo esto, y en los casos verdaderamente probados se le debería dar a las víctimas un total apoyo tanto social, como psicológico y económico para la superación de este gran abismo que es la separación de alguien de quien se depende económicamente y el cual ha minado nuestra autoestima, para la reanudación de una nueva vida”.(G.C. 1)

Tanto la violencia domestica como la de genero tienen un proceso y un ciclo que es preciso conocer para poder comprender y ayudar a las mujeres que la sufren. Este proceso suele ser un círculo vicioso que atrapa sin salida a la mujer y que su agresor conoce y practica milimétricamente para dominar.

El proceso que justifica muchas de las conductas de la pareja, “tal vez si yo hubiera hecho...el no hubiese reaccionado así” o “el no es malo, pero a veces...”, otras en el proceso de la denuncia manifiestan su deseo de abandonar, otras en cuanto tienen contacto con sus agresores manifiestan su deseo de retirar la orden de alejamiento concedida, incluso quieren reanudar la convivencia con éste de inmediato, “él le ha pedido perdón”.En estos casos el dialogo es inútil, están decididas a volver al ciclo del que casi consiguen salir, porque salir de la violencia de género no es solo denunciar, es vivir sin la dependencia de tu agresor recuperando a tu persona, tu vida. Como profesional que trabaja en este ámbito observo como mujeres logran rehacer sus vidas y como otras vuelven al ciclo de la violencia de género, por todas ellas hay que seguir trabajando, porque efectivamente, no podemos pretender que piensen y



I Congreso Internacional de Comunicación y Género

SEVILLA, 5,6 Y 7 DE MARZO DE 2012

reaccionen como una persona normal, debemos estar ahí preparados para cuando ellas digan "¡BASTA!" (G.C. 4)³²⁸

Reiteramos que círculo vicioso sobre la violencia, solo se rompe con educación en el seno familiar y en el ámbito educativo desde etapas tempranas de la vida, socializando a los hijos e hijas y alumnos y alumnas en la institución escolar.)

Los datos que aporta el CGPJ es que el porcentaje de mujeres que renuncian en algún momento del proceso judicial (concepto más amplio que el de "retirar la denuncia" es en España del 12% (cifras similares en Andalucía), completando el proceso el 88%. Respecto a lo que comentas de buscar otra pareja "igual" es consecuencia del daño sufrido: no es que busque a un maltratador, es que ya es incapaz de relacionarse en igualdad (por la destrucción de la autoestima, entre otras cosas) y busca a alguien de quien depender. El problema es que de la dependencia al dominio hay un corto tramo y del dominio a la violencia otro más cortó. (Psicólogo asesor D.G.V.G).

Hay que tener presente que un factor importante para entender a una mujer que sufre Violencia de Género, cuando se decide a denuncia su situación no es solo entender y empatizar con su situación y con los problemas que van a tener que enfrentar también es importante tener en cuenta la dependencia emocional, el miedo, etc.

"El proceso de la violencia de género, así como las consecuencias en la víctima, poniendo de manifiesto a los profesionales que actúan ante dicha situación de crisis, en la recepción de la denuncia, durante el proceso de vigilancia de la posible orden de protección y en las labores de asesoramiento o tramitación de ayudas, las fases por las que ha pasado o está pasando la mujer maltratada, todo ello con el objetivo último de mostrarnos una visión del problema desde la óptica de la víctima, frente a la que los profesionales pueden tener como personas "intactas" que no han sufrido un proceso de anulación". (G.C. 5)

Desde la óptica profesional se percibe en el ambiente preocupación por mujeres que retiran las denuncias o que reanudan la convivencia con su agresor pese a que han recibido la información necesaria y se les ha informado del ciclo y el proceso que va a seguir (con toda probabilidad) su caso. Ello debe incidir en el proceso profesional que evite la doble victimización que se pueda generar, sin olvidar a las mujeres que rehacen su vida con normalidad. En ocasiones el círculo vicioso se repite con otra nueva relación de pareja con otro hombre que tiene vigente a su vez, las mismas medidas con su anterior pareja.

³²⁸ Guardia civil



I Congreso Internacional de Comunicación y Género

SEVILLA, 5,6 Y 7 DE MARZO DE 2012

“Las actuaciones y comportamientos de las mujeres que sufren Violencia de Género, tienen características en común. El maltratador se encarga de una manera tan sutil, de que poco a poco, se vaya relacionando menos con sus amigas, con su familia, las va aislando de sus relaciones sociales. Todas al principio de sufrir el maltrato, se sienten tan avergonzadas, que no se lo cuentan a nadie, ni siquiera a sus familiares. Se sienten inseguras, con miedo, una muy baja autoestima. Ya el maltratador se encarga de recordarles, lo inútiles que son, que valen menos que el papel que se tira a la papelera. Ese ciclo de la violencia, con sus tres etapas, muy bien explicadas por el profesor, qué bien le funciona al agresor. 1º Acumulación de tensión, con esos cambios tan repentinos e imprevistos en el estado de ánimo, 2º Explosión de la violencia, donde el agresor descarga la tensión acumulada, quiere que la mujer aprenda la lección, y 3º Luna de miel, disminuye la tensión, puede el agresor hasta pedir perdón, prometer no volver a ser violento..... Yo he estado ciega, he tenido a una persona, muy querida, que ha sufrido maltrato, y no me había dado cuenta, siempre es que se había caído, que se había dado un golpe con la puerta, y un largo etc..., hasta que un día fue tan fuerte el golpe, que estuvo varias horas tirada en el suelo, cuando llegaron los niños de jugar al fútbol, me llamaron por teléfono, acudí y la llevé a que la atendiesen en el centro médico, allí entre sollozos contó la verdad, A partir de entonces, fue un largo camino, fue valiente, y tuvo el apoyo de toda su familia, salió de ese calvario, son varios años difíciles, pero lo consiguió. Tuvo asistencia psicológica. En la actualidad, empatizo con todas las mujeres que sufren violencia de género, sé lo que están pasando, porque ahora sí conozco el proceso de la violencia de género. La población necesita más información y sensibilización sobre el tema, porque esto no pasa en casa ajena, abramos bien los ojos y los oídos porque seguro que tenemos mujeres cerca de nosotros que necesitan ayuda.” (Victima V.G.1)

B. Los centros de información de la mujer y la violencia de género

Existen institutos de la Mujer en todas las Comunidades Autónomas de España, por centrarnos en alguna lo haremos en Andalucía por ser donde nos ubicamos.

El Instituto Andaluz de la Mujer, se creó por Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía³²⁹. Se trata de un organismo

³²⁹ El artículo 30, lo define como organismo responsable de promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación de la mujer.



I Congreso Internacional de Comunicación y Género

SEVILLA, 5, 6 Y 7 DE MARZO DE 2012

autónomo de la Junta de Andalucía adscrito a la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social. La estructura está determinada por los ocho Centros Provinciales de la Mujer ubicados en las capitales de cada una de las provincias andaluzas. De la colaboración del IM³³⁰ con Ayuntamientos surgen los Centros Municipales de Información a la Mujer, con la finalidad de asesoramiento e implantación de programas específicos. En la Comunidad Andaluza se encuentran 169 centros.

Desde los cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado, se trabaja las 24 horas los 365 días del año, resultando complicado cuando hay que atender a una mujer víctima de violencia de género y que acude a denunciar los hechos. Los Centros de Atención a la Mujer³³¹ solos funcionan en horario de oficina por lo que la mujer acude sin la compañía ni asesoramiento directo de estos Centros de Atención Municipales. Sería un gran avance cuando exista conocimiento de un hecho de violencia de género y que la víctima se decida a denunciarlo, la acompañe a dependencias policiales para estar con ella durante el mal momento que supone la denuncia por la carga emocional que conlleva o que pueda ser asesorada de forma telefónica. La víctima debe denunciar cuando se encuentre realmente convencida que debe hacerlo dado que supone consecuencias que modifican "toda la vida de la familia", en muchos casos detenciones de la pareja, abandono del hogar familiar, orden de alejamiento, etc. Es importante informar a la Fiscalía cuando se tiene conocimiento de un hecho de violencia de género pero que la víctima no desea denunciar." (G.C. 2)

Es preciso que exista colaboración mutua entre todas las personas y entidades que trabajan combatiendo en el ámbito de la violencia de género, siendo preciso que las actuaciones entre dichas instituciones sean de estrecha colaboración, coordinación y máxima fluidez.

"Los CIM son servicios de atención y asesoramiento, no de protección y acompañamiento, cuentan con un personal mínimo. Todos los profesionales que trabajan en cualquiera de los servicios que atienden la violencia de género se encuentran especializados en su área, además de que existen protocolos de actuación e intervención en casos de violencia de género y/o agresiones sexuales que se concretan en comisiones de seguimiento en donde se exponen casos, se toman decisiones y se realizan sugerencias para la mejora de la intervención en este tipo de casos. Desde los Centros de la Mujer, se informa al juzgado, y desde las

³³⁰ Instituto de la Mujer.

³³¹ En adelante CIM



I Congreso Internacional de Comunicación y Género

SEVILLA, 5,6 Y 7 DE MARZO DE 2012

*Fuerzas y cuerpos de Seguridad se actúa de oficio si el caso lo requiere".
(Abogada CIM 1)*

Desde la socialización primaria que realiza la familia y en colaboración con la institución escolar que realiza la socialización secundaria donde las niñas y niños adquieren su formación e interiorizan pautas y normas educativas en una de las etapas educativas más importante del desarrollo personal y educativo que forja la personalidad asentando las bases futuras de la persona y su educación se debe actuar con contundencia educando en valores e igualdad, eliminando diferencias de cualquier tipo.

"La esperanza ante la agresión de un hijo es que es un "arrebato" del niño y que todo va a quedar ahí y se arreglará en familia. Es muy complicado criminalizar a un hijo. Preferimos que todo quede en casa a poner como denunciado a un hijo. Eso sí, depende de cada caso: si las agresiones son muy continuas en el tiempo debemos dar el paso de denunciar porque la permisividad lo único que hace es envalentonar al menor, con el riesgo que conlleva de agravar las agresiones. Los menores que agreden a los padres (hermanos, abuelos o quien conviva con ellos) son la causa de la pasividad de los adultos: bien en el ámbito familiar o en el educativo. Las causas quizás sean la sociedad en la que vivimos: no hay tiempo para dedicar a la educación de los niños porque todos trabajamos (o al menos eso pretendemos). Y los profesores puede llegar el caso de que "pasen" de complicarse e implicarse debido a la hasta hace poco, poca protección legal que tenían ante las agresiones de los alumnos. Y ante eso ¿qué hacer?, porque la sociedad no es fácil cambiar de un día para otro. Las medidas cautelares deben adoptarse con rapidez pero singularizando caso por caso y adaptando tal medida al menor y a su actuación. Pero sobre todo a la habitualidad de las agresiones. Y ante la adopción de una medida cautelar ¿se puede llegar a pensar que el menor tome represalias contra quien denunció?. El internamiento en centros cerrados, conviviendo con otros menores conflictivos, manipulables por la edad ¿puede generar efectos negativos?. En estos casos el trabajo de los educadores, de los psicólogos conforman un papel primordial en la "sanación" del menor y en su futuro comportamiento." (G.C. 2)

Es muy importante poner en marcha actuaciones de sensibilización, formación y prevención en todos los niveles del sistema educativo para prevenir cualquier forma de violencia y especialmente la de género, dichas actuaciones deben primar el principio de igualdad.

Los medios de comunicación son corresponsables de mantener y transmitir estereotipos, sin poner el acento en las consecuencias que conlleva estas circunstancias. Hay que preguntarse ¿Hasta dónde vamos a llegar? ¿Realmente a la población nos gusta el morbo que suscitan ciertos programas y que mantienen los estereotipos e influyen en la violencia?



I Congreso Internacional de Comunicación y Género

SEVILLA, 5,6 Y 7 DE MARZO DE 2012

¿O es que no nos damos cuenta de ello? Siendo esta afirmación realizada por diferentes profesionales tanto de educación, investigación, fuerzas y cuerpos de seguridad

Que los jóvenes están inmersos en un caldo de cultivo donde los valores meritocráticos, del logro, escasas habilidades sobre frustración, el éxito a cualquier precio, niveles superlativos de violencia desde todos los ámbitos es una realidad que hay que trabajar para disminuir y erradicar. Esta sociedad ante estos desvalores está enferma y los jóvenes son el futuro ¿Qué sociedad estamos creando?

“Un dato que es preocupante es el del aumento de la prevalencia del maltrato conforme aumenta la edad, que en secundaria sea sobre 26% y en la universidad sobre un 32%, pone de manifiesto que es necesaria este tipo de intervención” (Investigadora 2)

La violencia de género, no es exclusiva de matrimonios, parejas de hecho, o parejas estables, sino que en el noviazgo, y entre personas muy jóvenes, adolescentes, se produce violencia de género, donde un adolescente es maltratador y una adolescente maltratada. a través de la educación, o de la coeducación se deberían prevenir estos hechos, pero pienso que esa coeducación es esencial que comience desde el ciclo de educación infantil, para asentar las bases de la igualdad y del respeto hacia los/as demás. En lo que deberíamos de incidir en el ámbito educativo y otros ámbitos que trabajamos con adolescentes es en proporcionarles otras vías, otras alternativas de conducta y de comportamiento. y sobretodo ofrecer a las chicas todas las herramientas necesarias, para no entrar o seguir con parejas o relaciones en las que no son respetadas. Las herramientas necesarias para que no sean vulnerables ante el maltrato y para que sepan discernir, esto es violencia, esto es maltrato, esto no son celos, ni estos son buenos, ni hoy se le escapó la mano, pero me adora. Esto es una situación muy preocupante.

CONCLUSIONES

En conclusión este breve repaso histórico nos demuestra la clara situación de inferioridad legal en que se ha encontrado la mujer en relación al hombre en nuestro país y además la pervivencia en España de una sociedad patriarcal y machista.

No habrá violencia de género cuando todos los hombres sin excepción respeten en un plano de igualdad social a la mujer y sean capaces de solucionar sus problemas por medio del diálogo y la comprensión.

Es necesario un tratamiento personalizado de los casos de violencia de género que deberá ser abordado poniéndose en el lugar de la víctima de los malos tratos.



BIBLIOGRAFIA

Carmona, M. E. (1954): *El Adulterio en Derecho Civil, Canónico Social Penal y Procesal*, Editorial Jurídica Española, Barcelona-Madrid.

Cerroni, U. (1976): *La relación hombre-mujer en la sociedad burguesa*, Editorial Akal, Madrid.

Feijoo y Montenegro, B. J. (1778): *Teatro Crítico Universal o Discursos Varios en Todo Género de Materias, Para Desengaño De Errores Comunes*. Tomo Primero, Discurso 16, *Defensa de las Mujeres*. Apartados 158 a 160. Páginas 391 y 392. Impreso por D. Joachin Ibarra, Impresor de Cámara de S. M. MADRID.

Giddens, A. (1995): *La transformación de la intimidad. Sexualidad, amor y erotismo en las sociedades modernas*. Editorial Cátedra, Madrid.

Jiménez de Asua, L. (1956): *Tratado de Derecho Penal*. Tomo I. Concepto del Derecho Penal y de la Criminología, Historia y Legislación Penal Comparada. 2ª edición. Editorial Losada S.A., Buenos Aires.

Martínez Alcubilla, M.: *Diccionario De La Administración Española*. Cuarta Edición. Tomo I, página. 327. Sexta edición. Madrid. Administración Augusto Figueroa, 41 triplicado-1914.

Messineo, F. (1952): *Manuale di diritto civile e commerciale*, volumen II, 1, Milano.

Peláez del Rosal, J. (1982): *El Divorcio en el Derecho del Antiguo Oriente. Asiría, Babilonia, Israel*, Ediciones El Almendro, Córdoba.

Pérez Molina, I. (1997): *Las Mujeres ante la Ley en la Cataluña Moderna*, Universidad de Granada, Instituto de Estudios de la Mujer.

Pérez Rioja, J. A. (1983): *Estudios sobre Feijoo y Sarmiento. Feijoo un adelantado de la Ilustración Española*, Cuadernos de la "Fundación Pastor", Madrid.

Tarragato, E.: *El Divorcio en las Legislaciones Comparadas*, publicado en Ediciones Góngora en 1925 y la obra de M. ALONSO MARTINEZ: *La Familia*. Memoria leída en la Academia de Ciencias Morales y Políticas por el Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martínez. Tercera Edición. Madrid Imprenta de Antonio Flores y Cía. 1875.

Vega Ruiz, J. A. (1999): *Las Agresiones Familiares en la Violencia Doméstica*, Editorial Aranzadi, Pamplona.